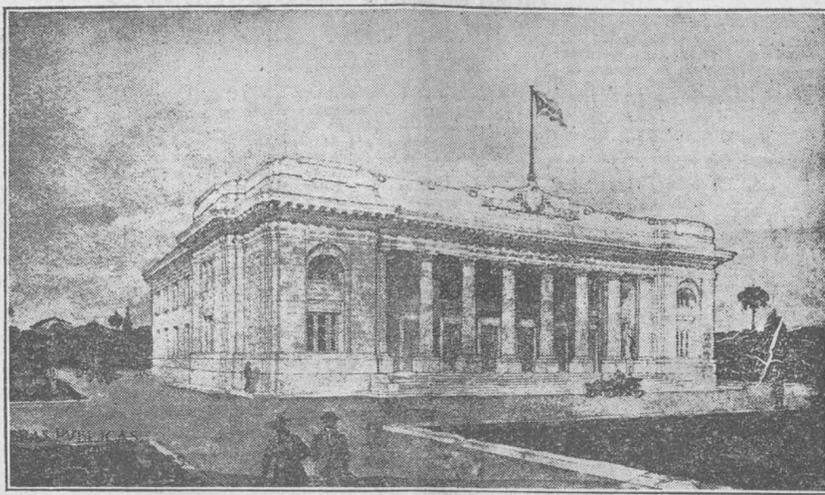


ACTUALIDADES

Los Progresos de la Republica

El Instituto de segunda Enseñanza y la Escuela de Agrimensura de Camaguey

Los gobiernos de la Republica han procurado dotar de edificios propios a los centros docentes de la nacion...



Proyecto del Instituto de Segunda Enseñanza de Camaguey

Al Instituto Americano de Derecho Internacional

Carta del Lcdo. Querido Moheno

Señores Delegados al Instituto Americano de Derecho Internacional. Excelentísimos señores: La ciudad de la Habana se encuentra...

COMO DEBEN PAGARSE LAS OBLIGACIONES DE PAGO EN ORO ESPAÑOL Y FRANCES

UNA CONSULTA DEL DOCTOR MANUEL ANGULO Y UNA RESPUESTA DEL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA

EL CONGRESO DE DERECHO INTERNACIONAL

Y la mentalidad que concebí el plan, la habilidad del que redactó las resoluciones y la mano del que las ejecutó...

EL SANTO DEL REY DE ESPAÑA

El Centro Asturiano ha enviado a Don Alfonso XIII, con motivo de celebrar hoy su fiesta onomástica...

Veinticinco mil pesos para el concurso hípico

El señor Presidente de la Republica, a propuesta del Secretario de Agricultura...

DEPENENCIA POR AMENAZAS

En la Jefatura de la Policía Secreta se presentaron anoche los hermanos Juan y Melanio Acosta...

ABANDONO DE DOMICILIO

Crescencio Martínez, vecino de Bañeros número 11 donó su esposa Pastora Mori...

MEDIO SIGLO ATRAS

Hojeando nuestra colección

23 DE ENERO DE 1867 Editorial. La separación de Poderes. Folletín. "La muerte de María."

El discurso de Mr. Wilson ante el Senado americano es la nota sensacional de hoy. Alguna fuerza le quita la jugada de bolsa que se hizo a la sombra de su anterior declaración...

Ultimos cablegramas

EL DISCURSO DE MR. WILSON Washington, enero 23. El Presidente Wilson cree que su discurso será un poderoso aliciente para la paz...

Diario de la guerra

Mr. Wilson ha lanzado un papalote que para hacerle flotar necesita más gases que los que consume un Zepplin. Cuidado si el papalote es sólido, espeso, macizo!

Llegó el Nuevo Ministro de Panamá SR. PORRAS

EL PASAJE DEL "MONTERRAT" — AL FIN LLEGO EL VAPOR "PATRICIO" — EL "MEXICANO" FUE DETENIDO EN EL MAR DEL NORTE — EL "SANTIAGO DE CUBA" LLEGO DE PUERTO RICO.

DEL AMBIENTE UNIVERSITARIO

EN LA ESCUELA DE PEDAGOGIA. SUS NOTABLES PROGRESOS. — EXPERIENCIAS DE PSICOLOGIA PEDAGOGICA — FORMANDO VERDADEROS PEDAGOGOS — EL ULTIMO LIBRO DEL DR. ALFREDO M. AGUAYO.

EL PASAJE DEL "MONTERRAT"

Esta mañana quedó despatchado el vapor español "Monterrat" que llegó anoche de Barcelona, Valencia, Málaga, Cádiz y New York...

PROCESAMIENTOS

Por los diferentes señores jueces de instrucción de esta capital fueron procesados ayer los siguientes individuos: — Luis Sánchez González y Ezequiel Fernández Díaz...

MANANTIALES DE PAMPLONA (NAVARRA)

BURLADA

LA MEJOR AGUA DE MESA

UNICOS IMPORTADORES - LAVIN Y GOMEZ - HABANA

Desde España CON RAZON Y SIN RAZON

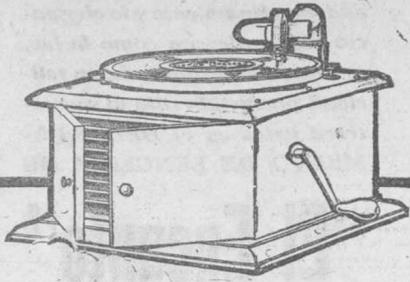
Continuamos nuestras consideraciones sobre el tema que plantea la aparición de este libro del P. Graciano Martínez...

Estas palabras de Cánovas son populares: Con la patria, con razón y sin razón...

Pero en realidad, estas palabras son una mera música sonora, que carece de sentido. Con la patria, con el padre, con la madre y con la familia...

En los días de nuestro desastre se discutió en sesión secreta del Senado el Protocolo preliminar para la paz con los Estados Unidos...

PIDAUN SEÑORITA



Discos de la "CHAMBELONA"

Se acaban de recibir nuevos discos cubanos, cantados por Floro y Cruz, María Teresa y Zequeira, Luz Gil, Blanquita, danzones, diálogos de Regino, la Trias y Acebal...

TITULOS:

La Chambelona, Zayas Mendieta, Buscando a Azpiazo, Son de la Chambelona, El Oso de Carragao, Linda María, Ven-Ven, Mari-Mari, Hispano Suiza, Aguanta un poco...

M. HUMARA Distribuidor y Agente General

MIRALLA, 85-87. TEL. A-3498



casen un puente cuya defensa le encomendara su patria, sin que también le hubiesen arrancado la vida o la libertad.

Pero no falta quien se imagine que la patria es el puñado de políticos que la gobiernan, o la cuadrilla de mercaderes que la explotan...

Y de la pluma de los Faguet, de los Martínez, de los Aramburu... jamás brotó una palabra de desdén ni de censura contra estos creadores.

Contra la patria, con razón y sin razón... Pero es que los Faguet, los Martínez, los Aramburu... que tratan de los males de su patria...

CINES Correccionales

(FUNCION CORRIDA) Qué es el agua mineral de San Miguel de los Baños? Pues... agua.

por algo la llamas agua mineral. Por llamar algo a ese prodigio. Tu sabes muy bien que soy refractario a líquidos que no tengan alcohol...

me fui quedando, quedando, en los huesos y ya lleno de temor, muy alarmado, fui a ver a un especialista famoso...



Su Reuma es Articular Por eso deforma sus dedos en las coyunturas y le duelen y sufre Vd. mucho dolor.

SE CURARÁ PRONTO, TOMANDO ANTIRREUMATICO Del Dr. Russell Hurst (DE FILADELFIA)



La Gota Es la más dolorosa afección reumática. Desaparece poco a poco y permite al enfermo dejar su poltrona, Si Toma ANTIRREUMATICO Del Dr. Russell Hurst (DE FILADELFIA)



Tiene Reuma Muscular Es un inválido, sus dolores le impiden enderezarse y a fuerza de sufrimientos sigue trabajando, siempre en un grito. LO CURARÁ ANTIRREUMATICO Del Dr. Russell Hurst (DE FILADELFIA)

Se vende en Todas las Boticas. DEPOSITOS: SARRA, JOHNSON, TAQUECHEL, BARRERA Y MAJO Y COLOMER

En ese caso, le respondí, puede darme Doctor, por adelantado, si quiere, mi papeleta de defunción. Agua? Al diablo que la beba.

Como, digiero y no salgo de mi plan aunque me ahorquen; bebo San Miguel a pasto y adelanto con la vida.

La verdad tanto; esa agua puede beberse por placer, sin estar malo del estómago. Es tan pura, tan rica, que es un encanto.

Hace tres meses cabales de la apuesta. Don Fernando sigue bebiendo del agua de San Miguel de los Baños...

De Obras Públicas

UNA QUEJIA DE LA UNITED FRUIT COMPANY A la Secretaría de Obras Públicas remitió la United Fruit Company una comunicación...

LA PAVIMENTACION DE LA CALLE REPUBLICA, EN CAMAGUEY Por la Jefatura de Obras Públicas del Distrito de Camaguey...

UNA SUBASTA La Jefatura del Distrito de Pinar del Río comunicó al Departamento que había sido anunciada convenientemente la subasta para las obras de



¿SIENTE UD. DESAGRADO EN LA BOCA Y GARGANTA DESPUES DE FUMAR? SI ES ASI, USE

Mu-col en forma de solución para gargantas y lavado de la boca. Un agradable bienestar se siente.

Depositarlos: Sarrá, Johnson, Taquechel, Barrera y Ca., y Majó y Colomer.

Buffalo, N. Y. U. S. A. UNICOL fabricantes: THE MU-COL COMPANY, Inc.

reparación de la carretera de Cabafina a Bahía Honda y la del Mariel a la Boca.

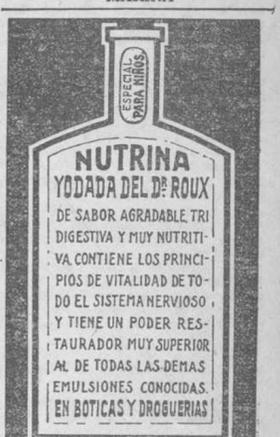
REPARACION DE UN PUNTE Según anuncia la Jefatura de Santa Clara, han comenzado las obras de reparación del puente Triunfo, sobre el río Sagua.

DE GOBERNACION

EL PRIMERO Y SEGUNDO MAYORAL DE UNA FINCA SE MATARON A TIROS

El comandante del ejército señor Pérez telegrafió ayer a la Secretaría de Gobernación dando cuenta de la reyerta habida entre Wenceslao Reyes y Pedro Alvarez, mayoral el primero de la colonia Celia...

Suscríbase al DIARIO DE LA MARINA y anúnciese en el DIARIO DE LA MARINA



Unión de Fabricantes de Tabacos y Cigarros

De orden del señor Presidente, y en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 71 del Reglamento, tengo el gusto de citar a los señores asociados para la JUNTA GENERAL ordinaria que tendrá efecto el próximo VIERNES 26 a las 8 de la noche...

Unica Casa de Cambio para cambiar moneda de todas las naciones. Compra y vende pesitos nacionales y extranjeros.

Romanas Alemanas PARA PESAR AZUCARES CRUDOS Nos quedan en existencia TRES, con capacidad de 15 toneladas por hora, que ofrecemos a precios como los anteriores a la guerra. Seeler Pi Co., (S. A.) OBRAPIA, 16.

Large advertisement for 'ALHAMBRA' cigars featuring a portrait of a man and the text 'HABLA EL NEGRITO DE ALHAMBRA' and 'Aunque todos me tengan por un zote, me siento más feliz que el mismo "Pote", pues sin tener siquiera una peseta, soy feliz al fumar "ROMEO y JULIETA" Sergio ACEBAL'.

Habaneras

La solemnidad de anoche

Fué en la Academia de Ciencias. Allí, dadas las nueve, quedó abierta la segunda reunión del Instituto Americano de Derecho Internacional. Acto solemne.

Presidido por el Primer Magistrado de la República, general Mario G. Menocal, en torno suyo se agrupaban personajes ilustres, entre éstos el honorable Presidente de la institución, Mr. James Brown Scott, y el sabio internacionalista, profesor de esa rama del derecho en nuestra Universidad Nacional, doctor Antonio Sánchez de Bustamante, Presidente de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional.

El señor Secretario de Estado, doctor Pablo Desvernine, hizo uso de la palabra en nombre del gobierno de la República.

Fué su discurso de bienvenida. Y lo fué también de poderoso aliento en la obra que desarrolla el Instituto Americano abriendo a la civilización nuevas corrientes de libertad y progreso.

Occuparon la tribuna después del doctor Desvernine el Secretario del Instituto, doctor Alvarez, y el Presidente, Mr. Brown Scott, dando éste

lectura, en inglés, a su hermoso discurso. Un público nutrido y brillante, entre el que resultaban distinguidas damas, reunió en la solemnidad. Se cubrió así, lucidamente, el capítulo inaugural de la jornada que viene a realizarse en Cuba el Instituto Americano de Derecho Internacional.

Hoy nueva sesión. Y el banquete, en el hotel Sevilla, que ofrece el señor Secretario de Estado.

Dará comienzo a las nueve. (SIGUE EN LA PAGINA CINCO.)

SOMBREROS DE MODA

Encantadas se quedan las damitas al pasar por la góndola "Bazar Inglés", Galiano y San Miguel.

Es que la popular casa ha recibido, de los principales capitales europeos, sobre todo de París, un surtido de sombreros elegantes.

Sombreros que son la última y verdadera expresión de la moda. Son, en su mayoría, de tafetán y raso. Es lo que impera.

Los hay grandes, de maravilloso lucimiento. Y también los hay pequeños, muy bonitos, hoy se llevan, indistintamente, los dos extremos. C. 639 It. 23.

De la Secreta

DOS ARRESTOS

León del Monte y Alvarez, natural de Matanzas y vecino de Anívas número 28, fué detenido ayer por la Policía Secreta por estar reclamado por el Juzgado de instrucción de la sección tercera.

Raimundo Fabello Rodríguez, vecino de Cuarteles número 13, fué detenido ayer y presentado ante el señor Juez Correccional de la sección segunda, por esta.

Las averías del vapor Gracia

Continúa la liquidación de la ropa mojada del vapor "Gracia" que hemos rematado, procedente de Liverpool. Hay creas de hilo, warandolos de hilo, madapolán, olán de hilo blanco y cambrit para ropa interior.

Nadie debe perder esta oportunidad para surtir su casa de ropa blanca, aunque no la necesite de momento, pudiendo obtener hoy por uno, lo que mañana le costaría cuatro.

Venga a visitarnos y se convencerá de las grandes gangas que le ofrecemos. Almacenes de "La Opera", Galiano, 70, y San Miguel, 60.

¡¡Señor Gastrónomo!!

¿Queréis dar gusto a vuestro delicado paladar? Conservas de Lubeck, (Alemania) y franceses.

Vino Espumoso de Borgoña, blanco y tinto. Pase usted por nuestras vidrieras y verá la verdad que tenemos.

La Flor Cubana, Galiano y San José

¿Es usted novia?...

Un AJUAR en el que la calidez, el refinamiento y la elegancia resplandezcan como la luz, aromada de azahar, de su felicidad prometida sólo lo encontrará usted en el DEPARTAMENTO DE LENCERIA DE

"El Encanto"

Galiano y S. Rafael

El congreso de...

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA

de febrero de 1901, transmitido al Mayor General Leonard Wood, por entonces gobernador militar de Cuba, el texto de las tales resoluciones, a fin de que fuesen presentadas a la Convención Constitucional cubana, que se hallaba por entonces en sesión, y hacer que fuesen incorporadas en la Constitución. Dichas resoluciones fueron adoptadas por la Convención el 12 de junio de 1901, como apéndice a la Constitución de la República. La llamada Enmienda Platt es, por consiguiente, una ley de los Estados Unidos y una disposición de la Constitución cubana.

Finalmente, a fin de que una ley que es común a los dos países fuese obligatoria para ambos en su intercambio y relaciones mutuas, ellas constituyen el objeto único del tratado especial de 23 de mayo de 1901, celebrado entre los dos países, en que quedan incorporados en su totalidad. La llamada Enmienda Platt es, pues, un derecho estatutario, constitucional y diplomático.

Ahora bien, mi objeto no es hacer comentarios sobre estos artículos, sino exponer el sentido en que los Estados Unidos entendían el artículo III, ya que Mr. Root deseaba dejar enteramente de manifiesto que la intervención a que se conmina el artículo III había de ser en bien de Cuba y no, como sucede a menudo, únicamente en bien de la potencia interventora, deseando que se entendiera a la vez, que el derecho de intervención sólo podía ejercerse por razones determinadas específicamente, que fuesen conocidas y aprobadas de antemano por los dos países,

antes que dichos artículos se incorporasen en la Constitución cubana. En su consecuencia, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió la siguiente interpretación al artículo III e hizo que el General Wood la presentara a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su



Perfume de Moda:
AROMAS DE LA TIERRUCA
Polvos. Jabón. Colonia.
LOS POLVOS, son finos, blanquean mucho, se adhieren perfectamente y comunican al cutis su olor.
LOS JABONES, dan a la piel extrema suavidad, frescura y lozanía; su aroma es delicada y tarda mucho en extinguirse.
LA COLONIA, es de perfume exquisito, fijo, persistente y delicado.
SE VENDE EN TODAS PARTES
Representante: G. AYALA PEREDA, Apartado 1765, Habana.



Por Ramón S. de Mendoza

El Base Ball en Oriental Park

Una leve indisposición me privó ayer de asistir a la primera práctica oficial de base ball en Oriental Park, lo cual me obliga a no poder emitir opinión respecto a dicho juego, pero como no quiero privar a mis consecuentes lectores de lo que allí pasó, voy a decir algo tomado de terreno ajeno.

Según mis compañeros en la Crónica, dicha práctica resultó superior, y en ella se demostró por los "estrellas cubanas" que aquí en Cuba, también se juega base ball grande, lo mismo que en la patria de los maestros.

Ayer practicaron dos novenas con los nombres de Marianao y Oriental Park, integradas por los siguientes jugadores:

"Marianao"—J. Rodés, lf.; A. Aragón, ss.; E. González, 3b.; M. Cueto, 2b.; F. Herrera, cf.; L. Padrón, rf.; A. Cabrera, lb.; A. Ogasan, c.; V. Pérez, p.; E. Palmero, p.

"Orientales"—B. Acosta, rf.; P. Parara, rf.; T. Romafach, ss.; A. Marsans, cf.; J. Calvo, lf.; J. Rodríguez, lb.; R. González, 3b.; A. Luque, 2b.; P. Hongo, 2b.; D. Hernández, c.; J. Acosta, p.; G. Ballesteros, p.

Como director de práctica figuró el conocido trainer Evaristo Pla, de quien se hicieron grandes celebraciones.

El desafío como de primer orden y el público saltó satisfecho de su resultado, que fué de 2x3 a favor de los orientales.

Fué este desafío de aquellos que levantaban el espíritu del fanático, al extremo de estar excitado hasta el último momento, pues a unos jugadores de fuera de un club, según otros superior del contrario.

En el desafío de ayer, se dieron ambos clubs seis skun seguidos, viéndose anotar la primera carrera en la séptima entrada por los orientales, pero los del Mariano, empataron el juego en la octava.

En esta situación llegaron ambos teams a la décima entrada, en que los orientales obtuvieron la victoria por una carrera, empujada por un "three togger", de Marsans.

Dice "Francyspane", que a Aragón cupole la gloria de dar el primer hit de esta temporada, y a Kakin el primer triby, siendo éste un batazo hestial, y que Joseito Rodríguez desempeñó como él sabe hacerlo, una gran primera base, y Cabrera lució bien.

Hubo infinidad de jugadas de las que hay que hacer especial mención, sobre todas las de Cueto.

El juego fué tan excelente que hubo necesidad de jugar diez innings, al cabo de los cuales Marsans, el insuperable, pegó una línea tremenda de triby, que metió en casa de sus tios al jugador de su Club, con la decisiva.

Los Umpires lucieron bien, Mendietta y Mesa, y el público saboreó una nueva innovación, la de que por medio de un megafon, el Umpire Mendietta anunciara todos los jugadores de cada Club.

Casi todos los pitchers estuvieron en caja, José Acosta, Pepe Bala, Palmero, Luque y Ballesteros.

Los que se llevaron los honores del batting fueron Marsans y Aragón—con dos hits cada uno.

Terminó el desafío en medio de una gran ovación que tributaron los fanáticos a nuestros players cubanos.

Está de más decir que la temporada de base ball en "Oriental Park" se abrió brillantemente.

El próximo lunes será el primer juego oficial en la temporada.

Ramón S. Mendoza.

JABON LEGITIMO DE CASTILLA

en Habana, 79, Sombrería "Los Aliados", de Felipe Gallo. Habana.



Ornamentación de Cemento para Jardines
Jarrones, bancos, estatuas, pergolas, cenadores, etc., etc.
Fundición de Cemento de Mario Rotilant
Franco y Benjumeda. Tel. A-3723. Habana.

PARA REGALOS DE BODA VISITE USTED
LA CASA QUINTANA
En ella encontrará gran variedad en joyas, muebles de fantasía, objetos de arte, cristal "Galle" y en general cuanto exige el más refinado confort.
GALIANO 74-76
TELEFONO A-4264. HABANA

ejercicio, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a distinción de un derecho político. La Enmienda enumera las condiciones en que puede surgir este derecho de intervención y las circunstancias en que puede basarse su ejercicio. Pero a fin de que no pudiera haber duda alguna en lo que hace al significado que debía atribuirse al referido derecho de intervención o a su

interpretación, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, dió las siguientes instrucciones al artículo tercero de la Enmienda Platt, en el modo que su interpretación fue presentada a la Convención Constituyente cubana, para que al votar sus miembros sobre dicho artículo III, lo hicieran en el sentido en que se quería que fuese entendido:

Queda usted autorizado para exponer oficialmente que en opinión del Presidente la intervención que se describe en la cláusula tercera de la Enmienda Platt no es sinónima de intrusión o injerencia en los asuntos del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos, basada en motivos justos y sólidos para la preservación de la independencia cubana, para el mantenimiento de un gobierno adecuado a la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y adecuado para cumplir las obligaciones con respecto a Cuba impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos.

Permítame que insista por un momento en la Enmienda Platt y la interpretación oficial que le dió su autor, Mr. Root, como Secretario de la Guerra, y en representación de los Estados Unidos. La Enmienda Platt da a los Estados Unidos derecho a intervenir en Cuba para la protección de la independencia, no para la destrucción de la independencia, de la República creando así un derecho legal a

Habaneras

(VIENE DE LA PAGINA CUATRO)

En el Palacio de Balboa

Gran baile anoche

Abrió anoche sus puertas, radiantes de luz salones y jardines, la antigua mansión de los Marqueses de Balboa.

En la histórica casa de la calle de Egido, donde sentí reverdecir las memorias de pasados esplendores, reinó el fausto y la animación de las grandes fiestas.

No son allí frecuentes. Pero han obedecido siempre a un objeto que las singularizaba con una expresión simpática.

En no remota fecha, y tras una dilatada clausura, acudí a la señorial residencia un gran concurso de la sociedad habanera para saludar en su aparición en los salones a la gentil primogénita de sus moradores, la hoy señora Graziella Balaguer de Blanco Ortiz.

Fiesta análoga a la de anoche. Con ella presentaban en sociedad a su graciosa hija Ofelia los distinguidos esposos Andrés Balaguer e Inés Goyri.

Sobrina la señora de Balaguer de la ilustre dama cuyo mismo nombre lleva, aquella Marquesa de Balboa que brilló en el primer rango entre la sociedad de su tiempo, está su recuerdo perpetuado en todos los detalles del decorado y ornamentación del viejo palacio.

Nada se ha movido. La misma distribución en el mobiliario, en el adorno y en las instalaciones.

Cuelgan de sus techos pomposas lámparas que inundaron de claridad la regia estancia en saños inolvidables. Bronces y espejos y porcelanas parecen hablabamos de las opulencias de una época.

Y los grandes lienzos y los ricos tapices, fijos en las paredes, mantienen el gusto tradicional de la casa.

Desde uno de los balcones que dan a los jardines observaba yo anoche todo esto en la evocación de las suntuosas fiestas a que asistí hace más de cuatro lustros en el Palacio de Balboa.

No podría olvidarlas. Vinculadas están en mi alma con las primeras emociones de mi ya larga vida de cronista.

Pero, digresiones aparte, cúmplame ya describir la soirée de anoche. Fué espléndida.

Y muy animada, muy concurrida. Empezaré por hacer mención, entre un numeroso y lucido concurso, de las señoras que con su presencia comunicaban realce a la fiesta.

En primer término, como huésped de honor de nuestra sociedad, Mrs. Brown Scott, la distinguida esposa del Presidente del Instituto Americano de Derecho Internacional.

Un grupo elegante. Marie Dufau de Le Mat, María Dolores Machín de Upmann, María Teresa Sarrá de Velasco, Paulette Goycochea de Mendoza, Julia Torriente de Montalvo, Renée G. de García Kohly, María Antonia Calvo de Morales, Esperanza de la Torre de Rodríguez Alegre, Felicia Mendoza de Aróstegui y la Viuda de Coffigny, la siempre interesante Rosita Montalvo.

Lolita Bonet de Falla Gutiérrez, Elisa Marcaida de Cabrera, Carmen Fernández de Castro de Rodríguez Capote, María Vázquez de Solís, Lulú Ajuaria de Longa, Loreto Pérez de Castellanos, María Luisa Giral de Martínez Daiz, Clara Carbonell Viuda de Iznaga, Anita Ramírez de Berenguer, Guadalupe Villamil de Baños, Celia Heymann Viuda de Recio, María Teresa Maril de Nadal y Elisa Pérez Viuda de Gutiérrez.

Eloisa Saladrigas de Montalvo, la distinguida y muy estimada dama, esposa del Subsecretario de Gobernación.

Mercedes Güell de Diago, María Calarraga de Sánchez y María Julia Faes de Plá.

Clotilde Hevia de Pulido, Patria Tío de Sánchez Fuentes y Julita Heymann de Menéndez Torres.

Adela Blanco Viuda de Dolz, Dorila Jiménez de Muñoz, Esperanza Cantero de Ovies, Mercedes de Cárdenas Viuda de Valdés Chacón y siempre bella, interesantísima, Paquita Alvarez Viuda de Crusellas.

Emelina Vivó de Mendoza, Julita Núñez de Martínez y Sarah Nieto Viuda de Goyri.

Conchita Sabatés, la distinguida señora de Joaquín Boda, que brillaba entre las damas que más llamaban la atención por su elegancia.

Margarita Iglesia de Desvernine, Cheché Solís de Atlex y Lolita Maciá de Pagniere.

Mrs. Lainé. Elvira Martínez Viuda de Melero, la notable artista, que figura entre las más celebradas expositoras del Salón de 1917.

María Usabiaga de Barrueco destacándose por su belleza entre el grupo de jóvenes señoras que formaban Adolfinia Vignau de Cárdenas, María Antonia Sousa de Remírez, Teté Berenguer de Castro, Rosita Cadaval de Rayneri, Biby Duplessis de Gómez, Ju-

lieta Iglesia de Crespo y Eugenia Ovies de Viurún.

Graziella Balaguer de Blanco en deliciosa trinidad con Adolfinia Solís de Gelats y Nena Trémols de Maciá.

Y resplandeciente de elegancia, con una toilette preciosa, la que es siempre figura saliente entre las más bellas señoras del grupo joven de la sociedad habanera.

Me refiero a María Iglesia de Usabiaga, sobrina de la señora Inés Goyri de Balaguer, a la que secundó admirablemente en hacer los honores de la fiesta.

Una ocasión feliz para que la señora de Usabiaga, tan culta y tan espiritual, pusiese a prueba su tacto, discreción y esprit.

Se condujo a maravilla. Con la adorable Ofelia Balaguer hacían su presentación conjuntamente otras señoras más.

Figuritas nuevas en el mundo habanero a las que saluda la crónica con los nombres de Carmen Pilar Morales, la linda primogénita del senador Vidal Morales, su graciosa prima Angelita Castañón y Gloria Rescalvo, una mignone deliciosa, Emma Nadal, la encantadora María Antonia Alonso, la gentil, delicada y graciosísima Mercedes Valdés Chacón y Cárdenas...

Y una más. Una señorita de ideal belleza, Nena Blanch y Arbielle, que fué la admiración de todos.

Un suceso su aparición. Haré singular mención también de una señorita muy bella y muy graciosa que por vez primera se presentaba en una fiesta de la sociedad habanera, Serafina González, hermana de la joven y distinguida dama Josefina González de Rodríguez.

Acaba de llegar de España. Cubanita de lindos ojos y elegante porte que restituye a esta sociedad la pintoresca Asturias que arrulló los primeros sueños de su juventud.

Estaba en la fiesta una señorita de la sociedad matancera tan interesante y tan distinguida como Rosita Heydrich.

Y Cusi Sánchez, la lindísima amiga, que de vuelta de los Estados Unidos comienza a frecuentar los salones.

Del grupo de las que han empezado a salir a sociedad últimamente citaré a María Mendoza, Lulita Longa, Alicia Crusellas, Cuquita Alfonso, Delia Martínez Díaz y las dos gentilísimas hermanas Ondina y Enriqueta de Armas.

Tuve el gusto de saludar en su vuelta a sociedad, después de un retiro de algún tiempo, a la encantadora Manina Morales y Luzón. ¡Cuántas señoritas más!

Las de Solís, las dos airoas y elegantes hermanas Leopoldina y Loló, sobresaliendo entre el numeroso grupo que formaban Carmen Sánchez Calarraga, Eulalia Lainé, Elisa Colmenares, Alejandrina Rodríguez Capote, Delia Nadal, Adelaida Dolz, Sofia Arenal, Lilita y Cecilia Mora, Chichita Iglesia, Adelita Baralt, Celia Martínez, Pucha Casuso, Margot Baños, Gloria Mayoz, Amelia Duplessis, Chiquitica de la Torre, Nena Azcárate, Hortensia y Josefina Coffigny, Obdulia Toscano, Elena Alfonso y las tres graciosas hermanas Bertha, Zenaida y Sarita Gutiérrez.

Florence Steinhart, la gentil Florence, y su prima, Miss. Mildred Mouns. Gloria Veranes, Henriette Le Mat, Josefina Longa, Nena Aróstegui, Conchita Freyre, Regina Truffin, Ofelia Veulens, Mercedes Longa, Yuyú Martínez, Consuelo Alvarez Iznaga, Julita Montalvo, Serafina Diago, María Luisa Arellano, María Teresa Freyre, Berta Pantin, Flor Berenguer, Quetita Recio, Rosario Arellano, Conchita Gallardo, Seida Cabrera y mi linda tocaya Enriqueta González Langwith.

La adorable Mignon Montalvo. Y resultando entre el conjunto, como expresión suprema de la gracia, la belleza y la simpatía, Nena Rivero, María Teresa Falla y Consuelito Ferrer.

De blanco Consuelito al igual que la primogénita de nuestro querido director. Estaban preciosas.

A su vez era el traje de la señorita Falla del color de las rosas. En el suntuoso comedor de la casa estuvo abierto el buffet desde las doce. ¡Espléndido!

Tan espléndido como todo, bajo cualquiera de sus aspectos, en la fiesta de anoche.

Enrique FONTANILLS

BOLSAS DE ORO PARA SEÑORAS "VANITY CASE"

Acabamos de recibir el mayor y más selecto surtido. Joyería de brillantes y objetos de arte para regalo.

Muebles finos y Lámparas. "LA CASA QUINTANA"

Galiano, 74-76. Tel. A-4264.



TEATROS

NACIONAL. Gran compañía de ópera.

MARTI. Excelente programa se ha confeccionado para esta noche.

CAMPAÑOR. Gran temporada Cinematográfica.

COMEDIA. El amor que pasa, comedia de los hermanos Quintero, se representará hoy.

NEUVA INGLATERRA. En la primera tanda, reprise de la cinta en cuatro partes titulada La dactilógrafa.

PRADO. Día de moda. En primera tanda, El diamante azul. En la segunda se estrenará la comedia, por María Jacobini.

LA RA. Para esta noche, en primera y tercera tanda, se anuncia la cinta interpretada por Víctorio Rosi Planelly y Elisa Severina, titulada Fin de un sueño de gloria; en segunda y cuarta, El pájaro libertador.

MAXIM. Todos los días estrenos, películas cómicas y dramáticas.

MONTECARLOS. El cine predilecto de las familias. Todos los días estrenos.

Los Síntomas de Lombrices son bien conocidos

Las lombrices y la solitaria atacan generalmente a los niños (también a los adultos). Cuando una persona tenga un apetito voraz a veces, sufra de inapetencia ocasionalmente; si tiene mal aliento, complexion pálida, la boca acuesa, ensanchamiento de las narices, círculos lívidos o negros alrededor de los ojos y dilatación y concentración de las pupilas, hay indicios seguros de lombrices o solitaria.

El Vermífugo "TIRO SEGURO", del doctor H. F. Peery, tomado de acuerdo con las instrucciones en la circular que envuelve el frasco, hace desaparecer aquellos síntomas, extriñando las lombrices del sistema y destruyendo el foco donde las lombrices se desarrollan. No hay necesidad de otros purgantes para completar su acción.

Compre inmediatamente un frasco del Vermífugo "TIRO SEGURO", del doctor H. F. Peery, el único legítimo y fabricado por Wright's Indian Vegetable Pill Co., de 372 Pearl St. New York.

CS71 alt. 31-28

LA MARINA

Suscríbese al DIARIO DE LA MARINA y anúnciese en el DIARIO DE LA MARINA

Los Progresos de...

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA.

LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN CAMAGÜEY

Entre las obras de importancia que se construyen o que están aprobadas, figura la que se efectúan en Camagüey, la reparación de la Audiencia, es una obra importante.

EL INSTITUTO

El día 18 del corriente fueron abiertos los pliegos de la subasta para la construcción del edificio destinado a Instituto de Segunda Enseñanza y escuela anexa de Agrimensura de la citada provincia.

De las proposiciones presentadas en esta capital, resultó el mejor postor el señor Manuel Pérez.

Aún no han llegado a la Secretaría del Ramo, los datos de Camagüey, para celebrar la adjudicación al que haya presentado el tipo más bajo.

He aquí los datos más salientes del hermoso edificio cuya perspectiva ofrecemos a nuestros lectores, proyectado por el Negociado de Construcciones Civiles.

Irán emplazado en el terreno cedido por el Ayuntamiento, comprendido entre las calles de Paso Chico, San Joaquín y Avenida del Casino, dando frente a esta última Avenida. El terreno se conoce con el nombre de Campo de Marte.

Consta de dos plantas sobre un basamento corrido de 1 metro 20 centímetros de altura. Se compone de un pórtico al frente con la altura de los dos pisos, terminando en dos cuerpos extremos salientes; a continuación una crujía; dos crujías laterales y un muro al fondo, cierra el cuadro. Al centro se proyecta un patio rodeado de galerías por tres lados. Las medidas exteriores del edificio, sin contar los salientes de la primera crujía, son de 45m.00x36m.50.

Por la parte posterior queda preparado el edificio para ser ampliado en el futuro. La planta baja consta de un pórtico al centro limitado en sus extremos por dos cuerpos salientes de la primera crujía. En esta primera crujía que tiene 5m.00 de ancho se distribuyen, al centro un vestíbulo, a la izquierda el Museo, y a la derecha las Oficinas de la Secretaría y Dirección. A continuación de esta crujía sigue una galería de 40m.00 de ancho y la caja de la escalera principal del edificio. En el ala izquierda se forman dos aulas y un local para toilette. En el ala derecha se forma un aula, un local para portería con otro pequeño local anexo para cocina y servicios y dos locales toilette, uno de ellos destinado a las señoritas alumnas.

Las galerías al patio tienen 3m. 00 libre de ancho. El patio tiene 22m. 60 cx15m. 00 aproximadamente.

La planta alta se distribuye de la siguiente manera: En la crujía del frente, el Aula Magna con dos locales contiguos, uno para profesores y otro para la entrada al Gabinete de Física; un local para el Gabinete de Física y otro para la Biblioteca. En cada ala del edificio, se distribuyen dos aulas y un local toilette. Las galerías son completamente iguales a las de la planta baja.

Los muros serán todos de ladrillos. Las columnas, cornisas y elementos decorativos de las fachadas, serán de hormigón fundido.

Todos los techos llevarán cielo-rasos. El del vestíbulo y el del Aula Magna serán decorados.

Los pisos serán de losas de mármol en los locales principales de la primera crujía de ambas plantas y galería principal de la planta alta. El resto de los locales llevarán pisos de losas hidráulicas.

El del pórtico será de granito artificial monolítico, como la escalinata de acceso.

Todos los locales llevarán zócalos sanitarios, variando su altura, según el destino de cada local.

La carpintería en los bucos de puertas y ventanas, será toda de cedro, llevando herrajes de bronce. Las escalinatas serán de granito

artificial monolítico. La escalera principal del edificio será de hormigón hidráulico armado revestida con planchas de mármol.

Los locales toilette llevarán zócalos de plantas de vitrolita con 2m. 00 de altura. Las divisiones y frentes de los locales servicios, serán también de vitrolita.

El edificio irá dotado de un completo servicio sanitario de agua y de alumbrado eléctrico.

Las puertas principales o sean las exteriores se barnizarán. Las demás puertas y ventanas se pintarán al óleo. Los paramentos del Aula Magna se pintarán al óleo, decorándolos. Las fachadas y los paramentos al patio, serán pintados al temple.

El importe total de este hermoso edificio, según el presupuesto del Negociado, incluyendo el beneficio industrial, es de ciento diecinueve mil cuarenta y siete pesos sesenta y dos centavos.

El piso fijado para la terminación de las obras es de dos años, a contar después de los cinco días de la notificación de la subasta.

Además hay en perspectiva otra obra de verdadera importancia en aquella provincia.

El edificio irá dotado de un completo servicio sanitario de agua y de alumbrado eléctrico.

Las puertas principales o sean las exteriores se barnizarán. Las demás puertas y ventanas se pintarán al óleo. Los paramentos del Aula Magna se pintarán al óleo, decorándolos. Las fachadas y los paramentos al patio, serán pintados al temple.

El importe total de este hermoso edificio, según el presupuesto del Negociado, incluyendo el beneficio industrial, es de ciento diecinueve mil cuarenta y siete pesos sesenta y dos centavos.

El piso fijado para la terminación de las obras es de dos años, a contar después de los cinco días de la notificación de la subasta.

Además hay en perspectiva otra obra de verdadera importancia en aquella provincia.

El edificio irá dotado de un completo servicio sanitario de agua y de alumbrado eléctrico.

Las puertas principales o sean las exteriores se barnizarán. Las demás puertas y ventanas se pintarán al óleo. Los paramentos del Aula Magna se pintarán al óleo, decorándolos. Las fachadas y los paramentos al patio, serán pintados al temple.

El importe total de este hermoso edificio, según el presupuesto del Negociado, incluyendo el beneficio industrial, es de ciento diecinueve mil cuarenta y siete pesos sesenta y dos centavos.

El piso fijado para la terminación de las obras es de dos años, a contar después de los cinco días de la notificación de la subasta.

Además hay en perspectiva otra obra de verdadera importancia en aquella provincia.

El edificio irá dotado de un completo servicio sanitario de agua y de alumbrado eléctrico.

Las puertas principales o sean las exteriores se barnizarán. Las demás puertas y ventanas se pintarán al óleo. Los paramentos del Aula Magna se pintarán al óleo, decorándolos. Las fachadas y los paramentos al patio, serán pintados al temple.

El importe total de este hermoso edificio, según el presupuesto del Negociado, incluyendo el beneficio industrial, es de ciento diecinueve mil cuarenta y siete pesos sesenta y dos centavos.

Suscríbese al DIARIO DE LA MARINA y anúnciese en el DIARIO DE LA MARINA



ANUNCIO VADIA AGUIAR 116

El Gran Abanicazo!

Y le dará pronto otro, sin duda alguna. No es que el caballero merezca tan mal trato; pero ella es una pobre neurasténica, que chilla y rabia sin motivo, cuando su esposo recorre la platea con los gemelos. La Neurastenia que hace celosas a las mujeres y del hogar un infierno

Se Cura Tomando El ELIXIR ANTINERVIOSO

DEL DR. VERNEZOBRE

DE VENTA: EN DROGUERIAS Y FARMACIAS. DEPOSITO: "EL CRISOL". NEPTUNO 91.

¿Para estar sano? AGUA DE SAN MIGUEL

PROVEEDORA DE S. M. DON ALFONSO XIII VIAS DIGESTIVAS Y URINARIAS. LA MAS FINA DE MESA. \$1.70 las 24 medias botellas, o 12 litros, devolviéndose 25 cts. por los envases vacíos.

CIGARROS OVALADOS Partaya unada mas

ULTIMOS CABLEGRAMAS

(Viene de la primera.)

Alto Mando Militar Francés a un trato indigno, contrario al Derecho Internacional, con el fin de obligarlos a hacer declaraciones de importancia militar...

LA EXPORTACIONES AMERICANAS

Washington, enero 23. Las exportaciones de los Estados Unidos durante el año de 1916 ascendieron a 5,481 millones de pesos...

ALEMANIA Y EL DISCURSO DE WILSON

Amsterdam, enero 23. Infórmase de Berlín que el Gobierno está discurriendo la actitud que debe asumir a consecuencia del discurso de Mr. Wilson...

¿Cuál es el periódico de mayor circulación? El DIARIO DE LA MARINA.

NOTICIAS VARIAS

CAÑA QUEMADA Durante el mes de Diciembre último se quemaron en distintos lugares de la República 379,000 arrobas de caña...

PRORROGA

Por la Secretaría de Hacienda se ha declarado con lugar la solicitud presentada por los herederos de la señora Catalina Rodríguez Gallo y Gerlabert...

LOS COMITES DE BARRIO

Los miembros de Comité Conservadores de esta capital han estado hoy en Palacio a saludar al general Menocal.

CAÑA QUEMADA

En la colonia "Dichosa", del término de Bolondrón, se quemaron casualmente 1,000 arrobas de caña.

LESIONES GRAVES

Por haberse roto el cable el trasbordador de caña del chuco "Recompensa" en Orozco, sufrió lesiones graves el moreno Cándido Argüín.

LIBROS

García Camba.—Memorias del General García Camba.—Memorias del General García para la Historia de las Armas Españolas...

LOS PLANCHADORES

En Amistad, 156, celebraron los planchadores el primer almuerzo sobre el cierre de todos los trenes de lavado a la hora reglamentaria...

UN INCIDENTE CON LOS ALBASILAS QUE TRABAJAN EN LA MANZANA DE GOMEZ

Procedentes de los talleres que la compañía americana Cuba Lumber, en Regla, llegaron ayer a la Manzana de Gómez...

La Unión de Expendedores de Carnes

Hoy celebrará la Unión de Expendedores de Carnes junta general de elecciones, en Amistad 156, altos.

Sociedad Benéfica Burgalesa

SECRETARIA Por acuerdo de la Junta Directiva y de orden del señor Presidente...

COMO DEBEN...

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA zar bien en este caso me concretaré a la réplica de la instancia que literalmente se ha copiado al principio de este escrito.

VIDA OBRERA

EL GREMIO DE CAJONEROS Esta agrupación obrera ha celebrado junta general de elecciones. Después de aprobados los asuntos administrativos se procedió a la votación de las candidaturas...

GRAN CINE NIZA, PRADO, Núm. 97

Sensacional estreno, Hoy, Martes, 23 Enero de 1917, de la cinta: EL TRES DE CORAZON O EL SIGNO DE LA MUERTE

De acuerdo con lo previsto en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos y de orden de la Directiva, se cita a los señores Accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria que habrá de efectuarse el día 30 del corriente a las tres de la tarde en las oficinas de la misma, Obispo, 53, Habana.

The Trust Company of Cuba Junta General de Accionistas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos y de orden de la Directiva, se cita a los señores Accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria que habrá de efectuarse el día 30 del corriente a las tres de la tarde en las oficinas de la misma, Obispo, 53, Habana.

ROGELIO CARBAJAL, Secretario. C630 alt. 31-23 32-23

peorarse la situación del deudor, y para evitar que tuviera que pagar a precio de mercancía los luses y centenes que necesitara, dispuso que el centén y el luse tuvieran por equivalentes cinco y cuatro pesos de moneda de oro de curso legal...

Ya que se trata de deudas pecuniarias me permito llamar su atención sobre el Artículo 245 del Código Civil Alemán, última expresión de la ciencia jurídica, según el cual si las deudas en metálicos hubieran de pagarse en una moneda determinada que no tenga curso corriente al tiempo del pago, deberá hacerse éste como si no se hubiera fijado moneda alguna.

Diario de la Guerra VIENE DE LA PRIMERA PAGINA propio sería que los alemanes dijese que eso que hacen los americanos es una insolencia típica de los yankees, que no el calificativo que éstos dan a los prusianos por retener las dotaciones de buques que tan abiertamente violan la neutralidad.

COMPAÑIA DE SEGUROS "CUBA" (A Prima Fija) Edificio del Banco Nacional de Cuba. Departamento n.º 316. Tel. A-1055 HABANA.

ACCIDENTES DEL TRABAJO Esta Compañía, que cuenta entre sus asegurados a los "Ferrocarriles Unidos," "Ferrocarriles del Norte," "Havana Terminal," "Havana Central," "Cuban Central," "Matanzas Terminal," "Ferrocarril del Oeste," "Ferrocarril de Guantánamo," "Banco Nacional de Cuba," "Cuba Cane Sugar Corporation" y el 60 por ciento de los Centrales azucareros y grandes industrias del país, ofrece a sus clientes primas módicas, solvencia absoluta, despacho rápido e informes completos sobre la ley.

Presidente: JOSE LOPEZ RODRIGUEZ. Director General: JULIAN LINARES.

Vicepresidente: AGUSTIN GARCIA OSUNA. Subdirector General: MANUEL L. CALVET.

Letrado Consultor: VIDAL MORALES. Médico-Director: DR. JULIO ORTIZ CANO.

Consejeros: REGINO TRUFFIN, JOSE M. TARAFÁ, SATURNINO PARAJON. Secretario: RAMON G. OSUNA.

UN RECONSTITUYENTE CIENTIFICO

Las personas atacadas de anemia o debilidad general.—Los niños raquíticos y enfermizos.—Las madres durante la crianza, y todas las personas que necesiten la reparación de fuerzas perdidas, cualquiera que sea la causa, encontrarán el más poderoso reconstituyente en la

CARNE LIQUIDA DE MONTEVIDEO

El verdadero reconstituyente científico, y el que suministra la mayor cantidad de alimento, en el más pequeño volumen.

CADA CUCHARADA NUTRE TANTO COMO MEDIA LIBRA DE LA MEJOR CARNÉ.

Concesionarios para Cuba: Barraqué, Maciá y Ca., Oficinas, núm. 48. - Habana.

Depósitos: Sarrá, Johnson, Taquechel, Barreras y Cia., y Majó y Colomer. Agencia ZATAS

Cerveza: Dememe media "Tropical"!